



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2011.

Mexicali, Baja California, a 23 de octubre de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

2. . . .

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fungieron los CC. Lic. Francisco Javier Esquer Luken y Víctor Ramón González Eguia, como Presidente del Patronato y Director General, respectivamente.

Mediante oficio número FDS/032/2012, de fecha 29 de marzo de 2012, el C. Víctor Ramón González Eguia, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/1805/2012, de fecha 09 de abril de 2012.

Con fecha 29 de noviembre de 2011, mediante oficio número DMMF/1040/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Último; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/623/2012 y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

3. . . .

DMMF/863/2012 de fechas 29 de mayo y 9 de julio de 2012, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números FDS/047/2012 y FDS/081/2012 de fechas 14 de junio y 6 de agosto de 2012, respectivamente, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Víctor Ramón González Eguia, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/805/2012 y DMMF/1153/2012 de fechas 27 junio y 21 de agosto de 2012, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 5 de julio y 27 de agosto de 2012 los CC. Víctor Ramón González Eguia y C.P. Marco Antonio Ruvalcaba Aguilar, en su carácter de Director General y Coordinador Contable Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2011, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011**
- II No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por las siguientes observaciones:**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

4. . . .

1. La Entidad efectuó depósito de ingresos el 1 de noviembre de 2011 por un importe de \$ 2'442,000, derivado del contrato de "Patrocinio y Presencia de Marca" con la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctézuma, S.A. de C.V., celebrado en esa fecha, por concepto de la promoción, la colocación de publicidad y anuncio de las marcas de cerveza que elabora o distribuye la empresa actualmente; dicho recurso no tuvo movimientos hasta el 16 de enero de 2012, observándose que no se depositó en cuenta de inversión con el fin de obtener los mejores rendimientos financieros, incumpliendo con el Artículo 19 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la entidad no informó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California sobre la apertura de la cuenta bancaria en BBVA Bancomer donde se depositaron dichos recursos, incumpliendo con el Artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. En relación a los saldos a favor y por pagar de Impuestos, que se presentan en el Balance General al 31 de diciembre de 2011, se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos por recuperar en las cuentas "IVA por Acreditar", "Saldo a Favor IVA" y "Saldo a Favor de Impuestos", por un importe total de \$ 4'917,304, del cual corresponden \$ 38,001 de saldo a favor de ISR de los ejercicios 2004 y 2008, y \$ 4'879,303 al Impuesto al Valor Agregado pagado en los gastos realizados durante los ejercicios del 2001 al 2011, de los cuales un monto de \$ 721,382 corresponde al ejercicio 2011, existiendo incertidumbre sobre la certeza de que dicho IVA sea a favor para proceder, en su caso, a la recuperación por la vía del acreditamiento, la compensación o solicitud de devolución. Cabe señalar que en relación al IVA, la Entidad contrató los servicios de un despacho contable a fin de determinar la factibilidad de su recuperación, entregando dicho despacho en el mes de mayo de 2008 dictamen en el cual se indica la manera de ajustar en forma contable el IVA de los ejercicios de 2003 al 2005, indicando la Entidad que dichos ajustes estarán sujetos a la revisión y autorización de los Consejos Ejecutivo y Directivo del Patronato, así como de Sindicatura y Tesorería



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

5. . . .

Municipal, sin embargo al mes de agosto de 2012, dichos saldos continúan en la misma situación.

- b) Al cierre del ejercicio se presenta saldo por pagar por la cantidad de \$ 3'610,188 por concepto de Impuesto al Valor Agregado trasladado en los ejercicios 2006 al 2011, de lo cual un monto de \$ 476,613 corresponde al ejercicio 2011, sin haberse proporcionado las declaraciones correspondientes.

Cabe señalar que existe incertidumbre sobre la posible compensación o acreditamiento del saldo a favor de impuestos señalado en el inciso a) anterior, contra el IVA por pagar mencionado en el inciso b) anterior.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. En revisión de los contratos por arrendamiento de espacios, módulos y servicios publicitarios celebrados principalmente durante el período de las Fiestas del Sol 2011, resultaron las siguientes situaciones:
 - a) La Entidad no proporcionó documentación relativa a la identificación de los costos de los servicios que otorgó la Entidad a 4 empresas a cambio de haber recibido un ingreso de \$ 671,800 de acuerdo a los contratos celebrados.
 - b) La Entidad no proporcionó los registros contables de ingresos por los diversos servicios que recibió de 9 empresas y no se identifica en los registros contables el gasto correspondiente por el uso o consumo de los servicios que recibió la Entidad.
2. De conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Entidad se otorgaron descuentos por un importe de \$ 121,050 en la celebración de contratos de arrendamiento de espacios para eventos, módulos para Fiestas del Sol, patrocinios e intercambios y estacionamientos, sin embargo no se realizó el procedimiento autorizado por el Consejo para otorgarlos.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

6. . . .

3. La Entidad no proporcionó evidencia de haber recibido depósitos en garantía de 5 eventos, por un importe de \$ 25,000 por evento por parte de los organizadores, los cuales serían devueltos en caso de no incurrir ningún incidente de conformidad a lo establecido en los contratos celebrados.
4. La Entidad durante el ejercicio adjudicó directamente a través de contrato el "foropromocasa", para la operación del Palenque dentro del período de las Fiestas del Sol, por un importe de \$ 943,500 a favor de Alberto Espinoza de los Monteros Mendivil, no habiéndose realizado el procedimiento de licitación pública para la adjudicación del contrato, incumplándose con lo establecido en el Artículo 27, Fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., cabe mencionar que la Entidad realizó invitación económica a 8 empresarios.

Así mismo no proporcionó y no se estableció en el contrato realizado con el empresario citado el procedimiento para determinar el sobreprecio recibido por la Entidad por cada bote de cerveza, refresco y cada botella de agua que se vendieron dentro del "Foropromocasa", motivo por el cual no fue posible determinar la razonabilidad del ingreso recibido que ascendió a \$ 157,392

5. La Entidad durante el ejercicio registró ingresos por un importe de \$ 527,167 de la empresa "Cervezas Cuauhtémoc Moctésuma, S.A. de C.V.", por concepto de sobre precio en venta de cerveza existiendo una diferencia de menos en registros contables por el importe de \$ 57,988 comparado con lo confirmado por la empresa por un importe de \$ 585,156 y por la cantidad de \$ 195,330, de la empresa "Distribuidora de Jugos y Bebidas del Norte, S.A. de C.V.", no proporcionó el sustento registro contable por sobre precio en venta de bebidas refrescantes y agua embotellada, comercializadas en el evento de las "Fiestas del Sol 2011".
6. La Entidad no reconoció pasivo al cierre del ejercicio ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 15% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, estimándose un importe de \$ 133,504, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 5'933,521, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15-151-18-151-19-152 y 153 de la citada Ley.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

7...

7. La Entidad pago sueldos eventuales por un monto de \$ 688,160, correspondiente a personas que fueron contratadas por el período de las Fiestas del Sol 2011, mediante Contratos individuales de trabajo por Tiempo Determinado, observándose que no se realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, incumpléndose con los Artículos 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tampoco se identificó retención y aportación de Cuotas de Seguridad Social correspondientes.
8. La Entidad durante el ejercicio registró adquisiciones por la cantidad de \$ 3'471,872, las cuales fueron adjudicadas directamente, sin haberse aplicado los procedimientos establecidos en el Artículo 27, Fracciones II a la V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, toda vez que por un importe de \$ 248,318 debió aplicarse la adjudicación mediante la obtención de 2 cotizaciones, por un importe de \$ 288,711 debió de aplicarse el de adjudicación mediante la obtención de 3 cotizaciones, por un importe de \$1'320,493 debió de aplicarse el de adjudicación mediante la obtención de 3 cotizaciones con la intervención del comité y por un importe de \$ 1'614,350 debió de aplicarse el de adjudicación mediante Licitación Pública.
9. La Entidad adjudicó contrato de Obra Pública a Precio Alzado por un importe de \$ 1'205,697, para la ejecución de los trabajos de instalación de cableado eléctrico, instalación y mantenimiento de lámparas de todos los módulos de Fiestas del Sol 2011, el cual fue adjudicado directamente con fundamento en el Artículo 50 Fracción V de la Ley de Obras Públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, sin haberse aplicado el procedimiento de invitación simplificada cuando menos a tres contratistas, de acuerdo con el Artículo 33 Fracción II de la Ley y de acuerdo a los rangos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas de \$ 559,440 a \$ 4'697,520.
10. La Entidad durante el ejercicio adquirió un vehículo pick up Silverado modelo 2008 por un monto de \$ 165,000 mediante el procedimiento de adjudicación directa, fundamentado en el Artículo 28, Fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en base a avalúo elaborado por el área de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

8. . . .

Catastro del XX Ayuntamiento de Mexicali, B.C., de fecha 18 de abril de 2012, con un valor referido a marzo de 2011 de \$ 165,000, observándose que el avalúo se realizó con fecha posterior a la adquisición y realizado por el área de catastro debiendo ser Dirección de Administración Urbana del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, debido a que es la dependencia con facultades para elaborar avalúos de bienes muebles municipales, conforme a lo establecido en el Artículo 3, Fracción V y los Artículos 70 y 71 Fracción II, inciso a) del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.

11. La Entidad efectuó modificación presupuestal consistentes en transferencias por \$ 1'020,047 realizadas en distintas partidas del Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio 2010, la cual fue autorizada de manera extemporánea por el Consejo Directivo y el H. Ayuntamiento de Mexicali en fechas 11 y 30 de marzo de 2011, respectivamente, incumpliendo con el Artículo 50, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 35, Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, Baja California.
12. La Entidad omitió registrar en el Control Presupuestario el Ingreso Presupuestal Autorizado proveniente de los contratos de exclusividad celebrados con las empresas Atracciones Ortiz, S.A. de C.V., por un importe de \$ 900,900 y Cervezas Cuahutémoc Moctézuma por \$ 2'200,000, de conformidad a lo previsto en los Artículos 11, Primer párrafo y Artículo 20 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. No obstante las cifras se incluyeron en el Control Presupuestal del Ingreso Real.
13. La Entidad presenta en cuentas por cobrar un importe de \$ 1'708,856, por concepto principalmente de adeudos por "renta de módulos y espacios" que provienen de los ejercicios 2005 al 2010, de los cuales sobre un importe de \$ 570,970 no se proporcionaron gestiones formales tendientes a su recuperación.
14. La Entidad presenta en sus registros contables 161 bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores por un importe de \$ 122,198 que forman parte del padrón de la Entidad y no fueron localizados en sus instalaciones consistentes principalmente en equipo de cómputo y de oficina.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

9. . . .

15. Se localizaron 104 bienes muebles fuera de uso que se ubican en las instalaciones de la entidad por un monto de \$ 222,281, no habiendo proporcionado la evidencia de haberse iniciado con el procedimiento de baja, ni proporcionado el dictamen de la Oficialía Mayor Municipal que autorice la baja y determine su destino, en los términos del Artículo 73 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California y los Artículos 10, Fracción V, 49 Segundo Párrafo y 50 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.
16. La Entidad presenta en la cuenta de bienes muebles la cantidad de \$ 1'441,694 por concepto de Equipo de transporte, Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Cómputo, Equipo de Radio Comunicación, Equipo Telefónicos, Otros, Mobiliario y Equipo de comunicaciones y Mobiliario y Equipo Diverso, sin haberse proporcionado los resguardos respectivos.
17. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldo en la cuenta de "Impuestos Retenidos por Pagar" por la cantidad de \$ 792,568 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido no enterado durante los ejercicios 2004, parcial 2006, y 2007, derivado de los pagos por conceptos de sueldos y salarios, honorarios por servicios personales independientes y honorarios asimilables a sueldos, incumpliendo con los Artículos 113 Primer Párrafo y 127 último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Cabe señalar que la Entidad ha enterado oportunamente a la autoridad fiscal el Impuesto Sobre la Renta retenido en los ejercicios de 2008 al 2011.
18. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos en las cuentas de "Acreedores Diversos" y "Cuentas por Pagar" un importe de \$ 30,661, proveniente de ejercicios anteriores, los cuales cuentan con una antigüedad de 2 hasta 4 años, no presentan movimientos durante el ejercicio 2011, y no se han realizado acciones para su corrección o liquidación en su caso.
19. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta contable Acreedores Diversos Subcuenta Ayuntamiento de Mexicali un saldo por pagar de \$ 2'500,000 derivado de préstamo otorgado a la Entidad por un total de \$ 4'000,000 por el Ayuntamiento de Mexicali de Baja California, por medio de convenio administrativo de colaboración de recursos económicos de fecha 30 de mayo de 2011, mismo que la Entidad no ha pagado al mes de junio de 2012,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP94/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

10. . . .

incumpliendo con la cláusula cuarta de dicho convenio, la cual establece: "El Organismo descentralizado, se obliga a cubrir a la Tesorería, el importe del recurso económico, más el costo financiero correspondiente que resulte de aplicar la tasa del TIIE+2 al día de pago, debiendo cubrirse a mas tardar el 31 de diciembre del 2011.

20. La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio en la cuenta de Acreedores Diversos No. 204-004-003 "Depósitos por identificar" por la cantidad de \$ 51,476 la cual corresponde a depósitos bancarios efectuados durante el ejercicio 2010 y 2011 que no han identificado su origen. Así mismo se observa una falla en el control interno de ingresos, ya que al momento de efectuar el depósito bancario se desconoce el origen del mismo, el cual se presume corresponde a ingresos por renta de módulos y espacios, por lo cual se considera que la Entidad debe implementar las medidas de control interno que permitan la identificación inmediata del origen de los ingresos que cobra, para su correcto y oportuno registro contable.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

MME/SMC/MCP/VMCR/Janett
C.c.p. Archivo



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____